



INSTITUTO CEUTÍ DE DEPORTES CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA REAL FEDERACIÓN DE FÚTBOL DE CEUTA Y EL INSTITUTO CEUTÍ DE DEPORTES PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD: ESCUELAS DEPORTIVAS DE FÚTBOL Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS DURANTE EL AÑO 2023

REUNIDOS

De una parte, Doña Lorena Miranda Dorado, Consejera de Juventud y Deporte, en virtud de nombramiento por Decreto de 21 de junio de 2019, publicado en el «Boletín Oficial» Extraordinario n.º 31, de 21 de junio de 2019, y Presidenta del Instituto Ceutí de Deportes, por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 26 de junio de 2019, en representación de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Y, DE OTRA PARTE: **D. Antonio García Gaona**, Presidente en nombre y representación de la **Real Federación de Fútbol de Ceuta**, con **CIF G51006476** y domicilio en Ciudad del Fútbol de Ceuta, Avenida de África s/n, en Ceuta.

Ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente para la formalización del presente Convenio y a tal efecto

EXPONEN

PRIMERO. - Que la Ley del Deporte presta una atención específica a las entidades deportivas configurándolas como asociaciones jurídico-deportivas, al tiempo que les atribuye el ejercicio de funciones públicas de carácter administrativo. Además, se establece que las entidades deportivas, además de sus propias atribuciones, ejercen, por delegación, funciones públicas de carácter administrativo, actuando en este caso como agentes colaboradores de la Administración pública.

SEGUNDO. - Que la **Real Federación de Fútbol de Ceuta**, está inscrito en el Registro General de Asociaciones Deportivas de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

La **Real Federación de Fútbol de Ceuta**, tiene entre sus objetivos la difusión, promoción y organización de actividades en su ámbito deportivo, todo ello bajo la premisa de la optimización de las subvenciones que reciba.

TERCERO. - Que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, ha resaltado entre sus prioridades, ampliar la oferta de ocio deportivo para la sociedad ceutí y para ello ha señalado como preferentes las actividades deportivas que tengan una gran aceptación social, como es el **Fútbol**.

Que la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, en su art. 21.1.17, confiere a la Ciudad de Ceuta el ejercicio de competencias en materia de promoción del deporte y de la adecuada utilización del ocio. La aprobación del traspaso de funciones y servicios en las mismas tuvo lugar por Real Decreto 31/1999, de 15 de enero, competencias que hay que añadir a las que como Ayuntamiento le atribuye el artículo 25.2.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

LORENA
MIRANDA (R:
Q6150010D)

Firmado digitalmente
por [REDACTED]
LORENA MIRANDA (R:
Q6150010D)
Fecha: 2023.05.24
12:48:10 +02'00'

ANTONIO
GARCIA (R:
G51006476)

Firmado
digitalmente por
[REDACTED]
ANTONIO GARCIA
(R: G51006476)
Fecha: 2023.05.24
09:29:24 +02'00'



INSTITUTO CEUTÍ DE DEPORTES CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

CUARTO. - Que el Instituto Ceutí de Deportes, para alcanzar dichos objetivos, desea establecer los medios necesarios para conseguir el cumplimiento de dichos fines, propiciando los medios económicos que se precisen.

QUINTO. - Que la consecución de los objetivos citados puede perseguirse, mediante las formas de colaboración legalmente establecidas, entre entes de carácter público y/o privado.

La Ley General de Subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta, establecen la posibilidad de otorgar subvenciones nominativas a través de Convenios.

En virtud de lo anterior, las partes en ejercicio de sus respectivas competencias expresan su voluntad de colaboración, acordando suscribir el presente Convenio, con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

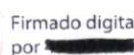
PRIMERA.- OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto regular la subvención otorgada por el Instituto Ceutí de Deportes al **Real Federación de Fútbol de Ceuta**, para la gestión y desarrollo de las Escuelas Deportivas de Fútbol y mantenimiento de instalaciones deportivas durante el año **2023**.

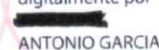
Para ello, se sufragarán los siguientes gastos de las actividades que rigen este Convenio:

- Escuelas deportivas del ICD y actividades de la FFCE. (Se adjunta anexo Calendario de ejecución de actividades).
- Personal técnico deportivo (3 trabajadores). Monitores deportivos escuelas (15 trabajadores) (personal propio y ajeno).
- Personal administrativo y técnico (nóminas y seguros sociales) (9 trabajadores).
- Publicidad, promoción y difusión de la actividad (personal propio y ajeno).
- Gastos Arbitrales (Derechos arbitrales de las competiciones locales).
- Material deportivo: Balones de fútbol y redes de portería.
- Mutualidad de deportistas hasta la categoría de cadete.
- Equipaciones de la Escuela de Fútbol y Campus.
- Equipaciones para entrenamientos.
- Sudaderas y Chaquetones.
- Material de papelería e imprenta: bolígrafos, folios, cartulinas, grapadoras, libretas, fundas de plástico, grapas, tonner, tinta, impresoras, fundas plástico, sobres, lapices, gomas y cualquier otro material de papelería necesario.
- Servicios informático de licencias deportivas. (Programa informático para la gestión por parte de los clubes de las licencias federativas. Empresa Novanet).
- Asesoría laboral, Fiscal y contable.
- Auditoria.
- Protección de datos.
- Prevención de riesgos laborales.
- Alquiler de instalaciones deportivas del ICD.
- Gastos por adquisición de material de desinfección Covid-19.
- Diseño gráfico (cartelería) para las medidas de prevención del Covid19.


LORENA
MIRANDA (R:
Q6150010D)

Firmado digitalmente
por 
LORENA MIRANDA (R:
Q6150010D)
Fecha: 2023.05.24
12:48:43 +02'00'


ANTONIO
GARCIA (R:
G51006476)

Firmado
digitalmente por

ANTONIO GARCIA
(R: G51006476)
Fecha: 2023.05.24
09:29:37 +02'00'





INSTITUTO CEUTÍ DE DEPORTES CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

Mantenimiento de las siguientes instalaciones:

- Campo del Quemadero en la barriada del Príncipe de Fútbol 7.
- Estadios Alfonso Murube
- Campo de Fútbol Martínez "Pirri"
- Campo Federativo José Benoliel
- Sede federativa Emilio Cózar.
- Pabellón deportivo "La Libertad".
- Pabellón deportivo "Santa Amelia".

Gastos de mantenimiento de las instalaciones anteriores:

- Seguro de Responsabilidad Civil. (seguro correspondiente a las instalaciones Sede federativa Emilio Cozar, Campos del Príncipe, Pabellón deportivo "La Libertad" y Polideportivo "Santa Amelia".
- Personal de mantenimiento de instalaciones: (gasto de personal de mantenimiento de instalaciones propio (11 empleados) y ajeno mediante las empresas Cabello Servilimpsa, SL.
- Servicios de vigilancia de instalaciones: (gastos correspondientes a la vigilancia privada de instalaciones, así como en actividades deportivas realizadas que requieran de vigilancia). Empresa Prosegur, S.A.
- Servicios de limpieza de instalaciones y control de Legionela (gastos de limpieza y control de legionela en instalaciones. Servicio propio y ajeno mediante la empresa Limpiezas Ceuta y Servicios Integrales de Ceuta).
- Productos de limpieza para el mantenimiento de instalaciones.
- Suministro eléctrico (gasto correspondiente al suministro de la sede federativa Emilio Cozar. Empresa alumbrado eléctrico de Ceuta).
- Mantenimiento de ascensores (gasto correspondiente al suministro de la sede federativa Emilio Cozar. Ascensores Otis).
- Gastos relativos al pequeño mantenimiento y pequeñas obras urgentes en las instalaciones.
- Servicio mantenimiento césped natural (Royalverd Service SLU).

Estos gastos resultan necesarios para la adecuada ejecución de la actividad subvencionada.

Los gastos ejecutados por el **Real Federación de Fútbol de Ceuta**, no incluidos en la cláusula primera de este convenio, deberá contar con la autorización previa del coordinador. Caso de que no llevarán esta autorización previa, no podrán justificarse posteriormente.

El personal contratado por la Federación de Fútbol de Ceuta deberá estar en posesión de las titulaciones oficiales deportivas pertinentes para impartir la formación de Fútbol y deberán aportarla a la firma del presente convenio.

Igualmente, el personal contratado por la Federación de Fútbol de Ceuta deberá aportar a este convenio los certificados de delitos de naturaleza sexual, antes de la firma del mismo y que se detallan en la cláusula décima primera de este convenio.

LORENA
MIRANDA (R:
Q6150010D)

Firmado digitalmente por
LORENA MIRANDA (R: Q6150010D)
Fecha: 2023.05.24 12:48:55 +02'00'

ANTONIO
GARCIA (R:
G5100647
6)

Firmado
digitalmente por
ANTONIO GARCIA
(R: G51006476)
Fecha: 2023.05.24
09:29:48 +02'00'



INSTITUTO CEUTÍ DE DEPORTES CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

El **Real Federación de Fútbol de Ceuta** deberá suscribir, con anterioridad a la firma de este Convenio y aportar copia al mismo, de una póliza de seguros de accidentes y de responsabilidad civil.

SEGUNDA.- ACTUACIONES Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Cada una de las partes firmantes asumirá los siguientes compromisos :

1.- Por su parte, el **Real Federación de Fútbol de Ceuta** tendrá las siguientes obligaciones:

- Ejecutar las actuaciones objeto de la subvención, exceptuando aquellas que no sea posible su realización debido a las directrices que se establezcan en relación a la Epidemia del Covid-19.
- Justificar el empleo dado a la subvención.
- Aceptar las actuaciones de comprobación que realice el ICD.
- Poner en conocimiento del órgano concedente la obtención de cualesquiera otras subvenciones, públicas, o privadas, que incidan sobre la misma actividad subvencionada. En el caso de concurrencia con otras ayudas o subvenciones, la cantidad total no podrá sobrepasar el coste de la actividad.
- Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias tanto estatales como con la Ciudad de Ceuta, así como con la Seguridad Social.
- Conservar y poner a disposición de los órganos de control de la Ciudad de Ceuta cuantos libros, registros, documentos, etc. sean necesarios para el ejercicio de la actividad objeto de la subvención, a fin de posibilitar la comprobación del destino dado a los fondos recibidos.
- Reintegrar los fondos recibidos en caso de producirse alguno de los supuestos recogidos en el art. 18 del Reglamento de Subvenciones.
- Dar publicidad al carácter público de los fondos.

2.- Así mismo, el Instituto Ceutí de Deportes, colaborará en la realización de actuaciones de difusión del proyecto mediante la coordinación de campañas de publicidad al objeto de concienciar a la ciudadanía respecto de los beneficios socio-económicos para la Ciudad Autónoma de Ceuta de la organización de estas actividades.

3.- Igualmente, la **Federación de Fútbol de Ceuta**, asumirá el pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias, vacaciones, sustituciones, obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, imposición cuando proceda de sanciones disciplinarias, y cuantos efectos de Seguridad Social se deriven, en particular el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, y cuantos otros derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

Igualmente, el Instituto Ceutí de Deportes, no será responsable del incumplimiento o condenas, a consecuencia de demanda o denuncia interpuesta por el personal contratado por el incumplimiento de sus obligaciones

En ningún caso los trabajadores de las Entidades beneficiarias podrán percibir indemnizaciones por razón de servicio de las previstas en el RD 462/2002 de 24 de mayo, con cargo a los presupuestos de la Ciudad.

El personal contratado por la Entidad beneficiaria en ningún caso podrá tener acceso a los siguientes servicios:

LORENA
MIRANDA (R:
Q6150010D)

Firmado digitalmente
por [REDACTED]
LORENA MIRANDA (R:
Q6150010D)
Fecha: 2023.05.24
12:49:02 +02'00'

ANTONIO
GARCIA (R:
G51006476)

Firmado
digitalmente por
[REDACTED]
ANTONIO GARCIA
(R: G51006476)
Fecha: 2023.05.24
09:30:00 +02'00'





INSTITUTO CEUTÍ DE DEPORTES CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

- Cursos de formación, salvo los que en su caso pudieran por obligatorios en materia de prevención de riesgos laborales.
- Uso del servicio médico, salvo en los casos de urgencia debidamente justificada.
- Aparcamiento y zonas de estacionamiento reservados.
- Programas socioculturales o prestaciones de acción social.
- Realización de reconocimiento de carácter periódico.
- Medios de transporte dispuestos para el personal del departamento.
- Al correo electrónico corporativo.
- Tarjetas de control de acceso de empleados públicos.
- Acceso a la intranet corporativa.
- Uso de material de la Administración.
- Cualquier otro beneficio o ventaja social análoga reconocida a los empleados públicos.

La contratación de personal que se pudiera producir para el adecuado desarrollo de las actividades objeto de la aportación económica, no dará lugar en ningún caso a relación laboral entre la Ciudad Autónoma de Ceuta y el personal contratado, ni al disfrute de los derechos inherentes de estos últimos

Las personas que se contraten durante la vigencia del presente Convenio deberán ser seleccionadas a través de concurso u otro proceso de elección basado en los principios de publicidad, mérito y capacidad. Además, el personal contratado debe hallarse en posesión de la formación o titulación requerida para el puesto de trabajo a desempeñar. Así mismo deberá presentarse informe justificativo del proceso de selección y del criterio objetivo utilizado en la selección.

TERCERA.- FINANCIACIÓN

El Instituto Ceutí de Deportes se compromete a financiar los referidos gastos de este Convenio, con un importe de **1.657.400,00€ (un millón seiscientos cincuenta y siete mil cuatrocientos euros)** con cargo a la partida de su presupuesto **480.19.341.0.014 "Subvención Federación de Fútbol de Ceuta."**

CUARTA.- ABONO

Dicha subvención se abonará bajo la modalidad de varios pagos de la siguiente forma:

- Un primer pago del 75% de la cantidad concedida tras la firma del convenio en la cantidad de **1.243.050,00€ (un millón doscientos cuarenta y tres mil cincuenta euros).**
- Un segundo pago por el importe restante de la subvención **414.350,00€ (cuatrocientos catorce mil trescientos cincuenta euros)** antes del final de octubre de 2023.

Los mencionados pagos se financiarán con cargo al crédito retenido en la partida **480.19.341.0.014 "Subvención Federación de Fútbol de Ceuta"** del vigente Presupuesto del Instituto Ceutí de Deportes, fijándose como medio de pago la transferencia bancaria.

Caso de producirse un anticipo de la subvención, el mismo se reflejará en el decreto de aprobación.

QUINTA.- JUSTIFICACIÓN

LORENA
MIRANDA (R:
Q6150010D)

Firmado digitalmente
por LORENA MIRANDA (R:
Q6150010D)
Fecha: 2023.05.24
12:49:12 +02'00'

ANTONIO
GARCIA (R:
G5100647
6)

Firmado
digitalmente por
ANTONIO GARCIA
(R: G51006476)
Fecha: 2023.05.24
09:30:10 +02'00'



INSTITUTO CEUTÍ DE DEPORTES CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

El **Real Federación de Fútbol de Ceuta** justificará la aplicación de los fondos transferidos para el desarrollo de las actividades llevadas a cabo, de acuerdo con el presente convenio.

Hasta el 31 de marzo de 2024, el **Real Federación de Fútbol de Ceuta**, podrá presentar la justificación del presente convenio.

La rendición de la cuenta justificativa se realizará conforme lo establecido en las Guías de justificación de subvenciones aprobadas por Consejo de Gobierno el 5 de febrero de 2021.

<https://www.ceuta.es/ceuta/documentos/secciones/gu%C3%ADa-de-subvenciones/37-paginas/paginas/institucionales/3537-guia-de-subvenciones-justificacion>

La no presentación de la justificación en el plazo legalmente previsto, dará lugar a que por el Instituto Ceutí de Deportes se acuerde el reintegro de la subvención previo requerimiento, así como el pago de los intereses de demora, sin perjuicio de las sanciones que se puedan imponer.

(Caso de que por la Ciudad Autónoma de Ceuta se aprobara una nueva guía de justificación de subvenciones, este Convenio se justificará conforme esa nueva guía de subvenciones que se aprobara.)

SEXTA.- OTRAS FUENTES DE FINANCIACIÓN

Las entidades cuyos proyectos hayan obtenido, además de la subvención de alguna consejería, cualquier otro tipo de financiación, incluida la financiación propia, deben informar sobre las fuentes de financiación y su importe en el anexo establecido para ello en la Guía de justificación de subvenciones.

SÉPTIMA.- REINTEGROS

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos establecidos y en la cuantía fijada en los artículos 37 y 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

A efectos de reintegro, deberá tenerse en cuenta lo siguiente:

- Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- Incumplimiento de las condiciones impuestas o los compromisos asumidos por el **Real Federación de Fútbol de Ceuta** con motivo de la concesión de la subvención. A estos efectos se entenderá como incumplimiento, entre otros, la aplicación de la subvención a conceptos de gasto distintos de los que fueron establecidos.
- Obtención de la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- Incumplimiento de la finalidad de la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.
- Negativa u obstrucción a las actuaciones de control por parte del Instituto Ceutí de Deportes.

El procedimiento para el reintegro se regirá por lo dispuesto en los artículos 41 a 43 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el Capítulo II del Título III del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, siendo competente para su iniciación y resolución la presidenta del ICD.

LORENA
MIRANDA (R:
Q6150010D)

Firmado digitalmente
por LORENA MIRANDA (R:
Q6150010D)
Fecha: 2023.05.24
12:49:22 +02'00'

ANTONIO
GARCIA (R:
G51006476)

Firmado
digitalmente por
ANTONIO GARCIA
(R: G51006476)
Fecha: 2023.05.24
09:30:21 +02'00'





INSTITUTO CEUTÍ DE DEPORTES CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

Las resoluciones declarativas de incumplimiento y de procedencia del reintegro podrán ser recurridas mediante recurso ordinario ante el Presidente de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 de los Estatutos del Instituto Ceutí de Deportes de 25 de mayo de 1999.

OCTAVA.- IDENTIFICACIÓN INSTITUCIONAL

En todas las actuaciones que se lleven a cabo, en todo o en parte, mediante este Convenio, que impliquen difusión, ya sea impresa o por cualquier otro medio, deberá incorporarse de forma visible el logotipo institucional de Instituto Ceutí de Deportes y las palabras "Ciudad Autónoma de Ceuta" con el fin de identificar el origen de la subvención.

En el vestuario, equipación o uniforme también se empleará el logotipo institucional de Instituto Ceutí de Deportes y las palabras "Ciudad Autónoma de Ceuta".

NOVENA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO Y CONTROL

Para el adecuado seguimiento, coordinación, control e interpretación de lo establecido en el presente Convenio, se crea una Comisión de Seguimiento y Control, paritaria, integrada por dos miembros designados por cada una de las instituciones firmantes.

La comisión estará presidida por la Presidenta del Instituto Ceutí de Deportes, o persona en quien ésta delegue, mientras que la secretaría se ejercerá por otro de sus miembros, el cual será nombrado por acuerdo de la comisión en la primera reunión que se celebre, que será convocada por mutuo acuerdo de las partes.

La Comisión se reunirá cuando lo solicite cualquiera de las partes firmantes y, en todo caso, una vez al año. Las posibles controversias que pudieran surgir relativas a la interpretación o aplicación del Convenio serán solventadas de mutuo acuerdo en la Comisión de Seguimiento. En caso de no alcanzarse acuerdo, se resolverán de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente.

La citada comisión tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

- Seguimiento y evaluación del Convenio.
- Aprobación, seguimiento y evaluación de los planes anuales de actuación.
- Resolución de las incidencias que afecten al Convenio.
- Proposición de las adendas que, en cada momento, consideren oportunas para el mejor cumplimiento de los fines previstos en este Convenio.

La comisión se regirá, en cuanto a su funcionamiento, periodicidad de las reuniones y vinculación de sus acuerdos, por lo dispuesto en el Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015 LRJSP.

DÉCIMA.- RÉGIMEN DE MODIFICACIÓN

El presente Convenio podrá ser modificado, a instancia de cualquiera de las partes, por acuerdo unánime de los firmantes, siendo necesaria la existencia de consignación presupuestaria en la partida destinada a la subvención de la actividad. Dicha modificación deberá seguir los mismos tramites previstos

LORENA
MIRANDA (R:
Q6150010D)

Firmado digitalmente
por LORENA MIRANDA (R:
Q6150010D)
Fecha: 2023.05.24
12:49:39 +02'00'

ANTONIO
GARCIA (R:
G51006476
)

Firmado
digitalmente por
ANTONIO GARCIA
(R: G51006476)
Fecha: 2023.05.24
09:30:33 +02'00'





INSTITUTO CEUTÍ DE DEPORTES CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

que dieron lugar a su concesión, todo ello de acuerdo con las previsiones del artículo 49. g) de la Ley 40/2015 LRJSP.

DÉCIMA PRIMERA: CERTIFICADOS DE DELITOS DE NATURALEZA SEXUAL.

Que de conformidad con lo establecido en la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, el **Real Federación de Fútbol de Ceuta**, se compromete a aportar, antes del inicio de la relación laboral, una Certificación Negativa del Registro Central de Delinquentes Sexuales del personal adscrito a este Convenio.

No obstante, el personal adscrito a este Convenio podrá autorizar a el **Real Federación de Fútbol de Ceuta**, para que en su nombre pueda solicitar esa Certificación Negativa, facilitando para ello una fotocopia de su DNI, no iniciándose la relación laboral hasta que por parte del Registro Central de Delinquentes Sexuales se haga entrega de esa Certificación Negativa.

DÉCIMA SEGUNDA.- PLAZO DE VIGENCIA

La duración del presente Convenio será desde el **1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023**.

DÉCIMA TERCERA.- CAUSAS DE EXTINCIÓN

No obstante, la vigencia establecida en la cláusula décima primera, el presente Convenio se extinguirá por cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto, por incurrir en alguna de las causas de resolución previstas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, así como por imposibilidad sobrevenida del cumplimiento del mismo y por fuerza mayor.

Se considerará incumplimiento del presente Convenio dando lugar a su resolución, cualquier acción u omisión grave que suponga inobservancia de alguna de las normas a que se refieren las correspondientes estipulaciones o normas legales de aplicación, sin perjuicio de las generales previstas en la legislación vigente.

En caso de incumplimiento de los compromisos asumidos, si queda suficientemente acreditado dicho incumplimiento, cualquiera de las dos partes podrá instar la resolución del Convenio, previo requerimiento a la parte incumplidora, de acuerdo con las previsiones del artículo 51.2 c) de la Ley 40/2015 LRJSP.

La resolución del presente Convenio no interrumpirá la marcha de todas aquellas actuaciones que se hallaran en ejecución, cuyo plazo improrrogable de finalización se acordará por las partes en los términos del artículo 52.3 de la Ley 40/2015, respetándose los derechos adquiridos por terceros de buena fe.

DÉCIMA CUARTA: COORDINADOR DEL ICD

El Instituto Ceutí de Deportes designará un coordinador, para verificar el cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio y, fundamentalmente desempeñar funciones de control y seguimiento de las programaciones, ejecución técnica y cuantos aspectos convengan para el desarrollo de la actividad.

DÉCIMA QUINTA: PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.


LORENA
MIRANDA (R:
Q6150010D)
Fecha: 2023.05.24
12:49:50 +02'00'

Firmado
digitalmente por
 LORENA
MIRANDA (R:
Q6150010D)
Fecha: 2023.05.24
12:49:50 +02'00'


ANTONIO
GARCIA (R:
G51006476)
Fecha: 2023.05.24
09:30:43 +02'00'

Firmado
digitalmente por
 ANTONIO GARCIA
(R: G51006476)
Fecha: 2023.05.24
09:30:43 +02'00'



INSTITUTO CEUTÍ DE DEPORTES CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

De conformidad con lo dispuesto en la normativa de privacidad vigente (Reglamento UE 2016/679, de 27 de abril, RGPD) y Protección de Datos es la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y Garantía de los derechos digitales, el ICD informa al **Real Federación de Fútbol de Ceuta**, que los datos del personal contratado por esa entidad, que sea facilitado al ICD, tanto en el momento de suscribir este Convenio de Colaboración, como los que se faciliten durante la vigencia del mismo, serán incorporados a un fichero automatizado, de titularidad y responsabilidad del Organismo Autónomo.

El personal contratado por la entidad deportiva autorizará por escrito al ICD a utilizar los datos personales que el **Real Federación de Fútbol de Ceuta** facilite al ICD para envío de información sobre las actividades y eventos que en el desarrollo del proyecto se produzcan o celebren. El **Real Federación de Fútbol de Ceuta**, autoriza expresamente al ICD a remitirle esta información a la dirección de correo electrónico especificada por ella. En cualquier momento, el personal contratado por el **Real Federación de Fútbol de Ceuta** puede ejercer su derecho de rectificación, negación y acceso mediante correo electrónico a: icd@ceuta.es acompañado de la documentación e información acreditativa de su identidad.

El ICD mantendrá la confidencialidad de los datos proporcionados y no los utilizará para fines distintos de los mencionados en la presente cláusula. Asimismo, el ICD adoptará las medidas necesarias para evitar la alteración, pérdida, acceso o tratamiento no autorizado de los datos de carácter personal, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

En todo caso, las partes se comprometen a cumplir los principios relativos al tratamiento enumerado en el art. 5.1 RGPD, de forma que los datos personales serán:

- Tratados de manera lícita, leal y transparente en relación con el interesado («licitud, lealtad y transparencia»).
- Recogidos con fines determinados, explícitos y legítimos, y no serán tratados ulteriormente de manera incompatible con dichos fines; de acuerdo con el artículo 89, apartado 1, el tratamiento ulterior de los datos personales con fines de archivo en interés público, fines de investigación científica e histórica o fines estadísticos no se considerará incompatible con los fines iniciales («limitación de la finalidad»).
- Adecuados, pertinentes y limitados a lo necesario en relación con los fines para los que son tratados («minimización de datos»).
- Exactos y, si fuera necesario, actualizados; se adoptarán todas las medidas razonables para que se supriman o rectifiquen sin dilación los datos personales que sean inexactos con respecto a los fines para los que se tratan («exactitud»).
- Mantenidos de forma que se permita la identificación de los interesados durante no más tiempo del necesario para los fines del tratamiento de los datos personales; los datos personales podrán conservarse durante períodos más largos siempre que se traten exclusivamente con fines de archivo en interés público, fines de investigación científica o histórica o fines estadísticos, de conformidad con el artículo 89, apartado 1, sin perjuicio de la aplicación de las medidas técnicas y organizativas apropiadas que impone el presente Reglamento a fin de proteger los derechos y libertades del interesado («limitación del plazo de conservación»).
- Tratados de tal manera que se garantice una seguridad adecuada de los datos personales, incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas («integridad y confidencialidad»).

Y de cumplir con el principio de responsabilidad pro-activa del art. 5.2 RGPD.

LORENA
MIRANDA (R:
Q6150010D)

Firmado digitalmente
por LORENA MIRANDA (R:
Q6150010D)
Fecha: 2023.05.24
12:49:59 +02'00'

ANTONIO
GARCIA (R:
G51006476)

Firmado
digitalmente por
ANTONIO GARCIA (R:
G51006476)
Fecha: 2023.05.24
09:30:54 +02'00'





INSTITUTO CEUTÍ DE DEPORTES CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

DÉCIMA SEXTA.- NATURALEZA DEL CONVENIO Y RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

El presente Convenio, de naturaleza jurídico-administrativa, se celebra al amparo de la *Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público*, quedando sometido al régimen jurídico de Convenios previsto en el Capítulo VI, Título Preliminar de la citada Ley; así como la normativa sobre subvenciones y demás que resulte aplicable.

Dada la naturaleza jurídico-administrativa del presente Convenio, el orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes con ocasión de su desarrollo.

Y para que conste y en prueba de conformidad con cuanto antecede, ambas partes firman el presente convenio en lugar y fecha expresados.

POR EL INSTITUTO CEUTÍ DE
DEPORTES

Firmado digitalmente por
LORENA MIRANDA (R: Q6150010D)
Fecha: 2023.05.24
12:50:09 +02'00'

D^a. Lorena Miranda Dorado

POR LA REAL FEDERACIÓN DE FÚTBOL
DE CEUTA

Firmado digitalmente
por ANTONIO
ANTONIO GARCIA (R: G51006476)
Fecha: 2023.05.24
09:31:07 +02'00'

D. Antonio García Gaona

